Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 153 - Miércoles, 8 de agosto de 2018

página 221

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 549/2017. (PP. 1873/2018).

NIG: 2104142C20170003751.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 549/2017. Negociado: ME.

Sobre: Resolución de contrato.

De: Doña Eva María Borrego Gómez y José Ángel Rosa de Paz.

Procuradora: Sra. Elisa Gómez Lozano. Letrado: Sr. Andrés Navarro Molino. Contra: Bankia, S.A.U., y Cioter, S.L. Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Diego Castro Pardo.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 549/2017 seguido a instancia de Eva María Borrego Gómez y José Ángel Rosa de Paz frente a Bankia, S.A.U., y Cioter, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 119/18

En la ciudad de Huelva, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por la Sr. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 549/17 seguidos a instancia de Eva María Borrego Gómez y don José Ángel Rosa de Paz representado por el Procurador de los Tribunales doña Elisa Gómez Lozano y asistido del Letrado Andrés Navarro Molino, contra Cioter, declarada en rebeldía y subsidiariamente contra Bankia, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistido del Letrado Diego Castro Pardo sobre resolución de contrato de compraventa en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Elisa Gómez Lozano en nombre y representación de Eva María Borrego Gómez y don José Ángel Rosa de Paz contra Cioter, y subsidiariamente contra Bankia, S.A.U.

- 1.º Que declaro resuelto el contrato de compraventa de vivienda firmado el 14 de marzo de 2006 por Eva María Borrego Gómez y don José Ángel Rosa de Paz y Cioter.
- 2.º Condeno a la entidad demandada Cioter, S.L., a abonar a los actores la cantidad de 70.567 euros más los intereses correspondientes desde la interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda.
 - 3.º Absuelvo a la entidad Bankia, S.A.U., de los pedimentos formulados en su contra,
- 4.º Con expresa condena a Cioter al pago de las costas causadas en la presente instancia.



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 153 - Miércoles, 8 de agosto de 2018

página 222

Y encontrándose dicho demandado, Cioter, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

